



## Resolución del Consejo Directivo N°00009-2025-OEFA/CD

Lima, 27 de mayo de 2025

**VISTOS:** La Carta s/n del 30 de abril de 2025, presentada por el señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo; el Informe N° 00186-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del Sinefa**) dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley del Sinefa, establece que el TFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución del Consejo Directivo; y, que los vocales del TFA son elegidos, previo concurso público, por Resolución del Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, **el ROF del OEFA**), señala que es causal de vacancia de los/las Vocales del TFA la renuncia presentada por escrito, la misma que para que sea efectiva debe ser aceptada por el Consejo Directivo o debe haber transcurrido treinta (30) días desde su presentación;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 00006-2020-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el RITFA**) cuyo objeto es regular la organización y las funciones del TFA del OEFA;

Que, el artículo 7° del RITFA, señala que los vocales del TFA únicamente pueden ser vacados en caso incurran en alguna de las causales establecidas en el artículo 22° del ROF del OEFA; y, que la vacancia se realiza mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, bajo dicho contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 00014-2022-OEFA/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2022, se designa al señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo (en adelante, **el señor Ramírez**) como Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del TFA del OEFA;

Que, posterior a ello, con la Carta s/n del 30 de abril de 2025, el señor Ramírez formula su renuncia al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del TFA, solicitando que la misma se haga efectiva a partir de los treinta (30) días de presentada la misma.

Que, con los documentos de vistos y en atención a las normas citadas precedentemente, se sustenta la necesidad de: (i) aceptar la renuncia formulada por el señor Ramírez al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del TFA con efectividad al término del 30 de mayo de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) declarar la vacancia del cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del TFA, con efectividad al 31 de mayo de 2025;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 011-2025, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 007-2025 del 23 de mayo de 2025, el Consejo Directivo del OEFA acordó: (i) aceptar la renuncia formulada por el señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad al término del 30 de mayo de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados; y (ii) declarar la vacancia del cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad a partir del 31 de mayo de 2025;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales n) y o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del 30 de mayo del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Declarar la vacancia del cargo de Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con efectividad a partir del 31 de mayo del 2025, en atención a la renuncia aceptada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeфа](http://www.gob.pe/oeфа)) en el plazo de un (1) día hábil, contado desde su emisión.

#### Regístrese, comuníquese y publíquese.



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Firmado digitalmente por:  
NARCISO CHAVEZ Juan  
Edgardo FAU 20521286769 soft  
Cargo: Presidente del Consejo  
Directivo  
Lugar: Sede Central - Jesus  
Maria - Lima - Lima  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha/Hora: 27/05/2025  
12:17:29

**JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00956675"



00956675